

En la ciudad de Zaragoza a quatro dias  
 del mes de Abril año de mil setecientos noventa  
 y cinco. El Sr. Governador D. Diego y Alcaide de  
 esta Plaza de Armas de veinte e tres años D. Jo. de  
 S. Juan de Almirante y admitió la acusación que se  
 propone por Bartholomeo Benabey y su hijo  
 contra D. Juan de Arana y Juan Rubio quanto  
 a haberse perdido a quienes se les comunicó  
 traslado para que dentro del termino de  
 diez dias comparecieran lo que les combenga  
 y pasado con lo que dijeron no se ha de usar  
 la ley de P. Nueva para el de Juicio por jurar y  
 poder cargo. Substituyendo la susodicha a  
 ser el arrento en que se encuentran y proce de  
 indorse inmediatamente por el Alguacil ma.  
 y por otro Ordinaria al Contargo y Depósito  
 de sus bienes para los Subsiguientes Multas  
 de desafuor. Y en quanto a la libtad que  
 a nombre del Sr. Ayuntamiento se ha de Otorgar  
 rades con dicho Sr. Alcaide atendiendo su Señoría  
 a que del procedim. Criminal intentado  
 contra D. Juan no se le ponga a D. Sr. Ayuntamiento  
 por juicio alguno en su facultad y Negabiar por que lo que ha

